



**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**Licitación Pública No. 004 de 2017**

**OBJETO:** Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p>Respetoso saludo.</p> <p>Acogiéndonos a la convocatoria que hace la entidad en el proyecto de pliego, página 1, según lo establece la ley 850 de 2003, haremos recomendaciones con el ánimo de dar la mayor transparencia al proceso.</p> <p>Informados por tres de las empresas más reconocidas del medio de la música, encontramos una serie de situaciones que nos hacen enviarles solicitudes de aclaración y recomendar se hagan ajustes, donde aplique.</p> <p><b>-No tener concordancia las clasificaciones exigidas del RUP, con respecto al objeto de la convocatoria, para demostrar la experiencia.</b> Objeto de la presente convocatoria: "Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música."</p> <p>Luego confrontando y revisando las fichas técnicas, el objeto de este proceso es esencialmente mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de viento.</p>	<p>Cordial Saludo,</p> <p>En relación con la observación de la clasificación exigida del RUP, con respecto al objeto del proceso de selección, acogemos su observación y haremos el respectivo cambio en el pliego de condiciones</p>



En el proyecto de pliego página 116 “.....cuyo objeto debe estar relacionado en la codificación del servicio, con alguno de la siguiente clasificación, de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), tal como aparece a continuación:

GRUPO	E	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, acceso.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clase	60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
Producto	60131510	Fundas o Estuches o Accesorios para Instrumentos

Respetuosamente, la mano de obra de un técnico o lutier y la aplicación de su labor en la reparación y mantenimiento de instrumentos de viento se ubican en el clasificador F-SERVICIOS., no en la E productos de uso final. Concluimos que están mal las exigencias de las clasificaciones en el RUP.

Como lo hacen están hablando de productos terminados ya para hacer uso de ellos, lo que sería un suministro de instrumentos musicales y/o sus accesorios.

**-Desproporcionalidad en exigencia de experiencia.**

2.3.2.2. Experiencia del proponente

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar cuatro (4) contratos ejecutados cada uno con cuantía superior o igual al 50% del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial es igual a \$385.128.713 millones de pesos, el 50% son \$ 192.564.357 millones de pesos, y como son cuatro contratos ejecutados, eso da un total de \$770.257.426 millones de pesos.

Las normas de Colombia compra eficiente,

Acogemos su observación y haremos la modificación en el pliego definitivo, la cual quedará así:

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados cada uno con cuantía superior o igual al 35% del presupuesto oficial. Esto es tres contratos cada uno mínimo por un por valor de \$134.795.050



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

establecen que para este caso deberían ser: cuatro contratos que sumados arrojen un total igual o superior al valor presupuesto establecido.

La forma como se exigen la experiencia no es coherente a la realidad del medio.

**-Sobre el tiempo de ejecución del contrato.**

La fecha de ejecución esta hasta el 15 de diciembre, según numeral 1.2, esto no es concordante con el nivel y cantidad de trabajo a desarrollar.

Solo un oferente que tenga 25 lutieres o técnicos, con los implementos y herramientas adecuadas, estaría en la capacidad de cumplir, revisen.

Atentamente,

Alberto Contreras.  
Coordinador Red Veeduría nacional.  
Carrera 9 # 66-25

Se ampliará el plazo hasta el 30 de diciembre y la entidad analizará si se puede ampliar a un plazo mayor, de acuerdo con la normatividad legal.

Atentamente,

ANA CRISTINA FERRER MARTINEZ

Respetuosamente, la Fundación Salvi se permite realizar la solicitud de los listados de los instrumentos por municipio en formato excel, para realizar la propuesta económica con mayor claridad y sin riesgo de cometer errores en la transcripción debido a la cantidad de información que tenemos en el pliego de condiciones en archivo PDF.

Agradecemos de antemano la respuesta.

Cordialmente,

--

**Diana Arévalo**  
Coordinadora de Proyectos  
Centros de Lutería e Instrumentos de Viento  
Dir: Cra 17 No.39-55 Bogotá D.C.  
Tel: (1) 7041035

Cordial Saludo Señora Diana:

Acogemos su solicitud. El formato Excel será enviado vía correo electrónico, para lo cual lo deben solicitar por tal medio, debido a que el Secop solo permite subir documentos en formato pdf.

ANA CRISTINA FERRER MARTINEZ



En relación con el citado proceso de licitación, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**1.** En el numeral 2.3.2.2., se solicita como experiencia del proponente:

“...acreditar cuatro (4) contratos ejecutados cada uno con cuantía superior o igual al 50% del presupuesto oficial; cuyo objeto debe estar relacionado en la codificación del servicio, con alguna de las siguientes clasificaciones de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), tal como aparece a continuación:  
”

Con relación a este punto, atentamente solicitamos aclarar si, teniendo en cuenta que se debe especificar la experiencia hasta el tercer nivel (clase), la clasificación de los contratos ejecutados por los proponentes debe tener, en todos ellos, el prefijo 60 13 15.

**2.** Se solicita muy comedidamente al ICPA la posibilidad de acceder al Formato 2 “Propuesta de precio” en archivo de Excel, para poder manejar la información con mayor comodidad y agilidad.

**3.** Con respecto al plazo de ejecución, consideramos que el 15 de diciembre no es muy viable para un adecuado cumplimiento, pues el tiempo disponible para los trabajos sería apenas de poco más de 7 semanas (del 23 de octubre al 15 de diciembre). Se debe considerar que el tiempo promedio para la importación de los repuestos es usualmente de 4 a 6 semanas. Adicionalmente, la reparación de los instrumentos puede tomar cerca de 14 semanas,

**1.** Se acoge la observación y la experiencia exigida quedará así:

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados cada uno con cuantía superior o igual al 35% del presupuesto oficial. Esto es tres contratos cada uno mínimo por un valor de \$134.795.050

En relación con la observación de la clasificación exigida del RUP, con respecto al objeto del proceso de selección, acogemos su observación y haremos el respectivo cambio en el pliego de condiciones

**2.** Acogemos su solicitud. El formato Excel será enviado vía correo electrónico, para lo cual lo deben solicitar por tal medio, debido a que el Secop solo permite subir documentos en formato pdf

**3.** Se ampliará el plazo hasta el 30 de diciembre y la entidad analizará si se puede ampliar a un plazo mayor, de acuerdo con la normatividad legal.



teniendo en cuenta que un equipo de técnicos apropiado para el manejo de una logística que tiene cierta complejidad no debería ser mayor de siete (7), ya que la atención a sus requerimientos y logística día a día podría desbordar la capacidad organizacional y generar tiempos muertos que irían en detrimento del cumplimiento. Así, en promedio, estimamos que para atender cada municipio, un técnico puede demorar 16 días y para atender 6 municipios (para un total de 40 municipios) requiere de 96 días, es decir, 14 semanas. Incluso, en los estudios previos figura que la etapa precontractual es de 2 meses, contractual de 4 meses y pos contractual de 15 días.

En consecuencia, respetuosamente se solicita al ICPA examinar la posibilidad de ampliar el plazo de entrega a 5 meses a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

**4.** Solicitamos considerar el caso de aquellos técnicos que requieren de sus ayudantes habituales para operar de manera más eficiente. Es posible que con la información previa acerca de la identificación de este personal de ayuda y contando con que los técnicos contratados respondan por los requisitos de seguridad social de sus ayudantes, sea viable el empleo de este personal?

4. El ICPA tiene dentro de sus requisitos el énfasis en la acreditación de los profesionales que estarán interviniendo los municipios en el proyecto de luthería.

El objetivo es que a partir del lunes a sábado de cada semana, cada técnico tendrá completa disposición de los instrumentos que intervendrá, siendo parte del proceso el Director de la Escuela de Música quien estará disponible para las observaciones y ayudas que requiera el técnico que interviene la escuela de música.

El ICPA no tiene contemplado pagos, provisiones, responsabilidades y similares a personal extra o ayudantes de los técnicos principales. Contempla solo la intervención en los municipios de un profesional y el cual debe estar avalado por las condiciones y requisitos de los términos del proceso de selección, así como el visto bueno de la empresa que lo contrata. El técnico solo contará con la ayuda del director musical del municipio a intervenir, ayuda que es obvia por ser el directo responsable de los instrumentos y debe estar colaborando con el técnico para el seguimiento, aportar y estar atento en las condiciones que debe trabajar el luthier, siendo parte de su labor y aporte del municipio. Queda a criterio de la empresa oferente que quede seleccionada para realizar el proyecto, el estudio,



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

<p>5. Con respecto al punto 1.4.5. Recurso Humano, solicitamos aclarar cuáles documentos se deben presentar para acreditar la competencia laboral de la norma técnica. Para esto, y con el fin de garantizar la idoneidad de los oferentes en términos de capacidad de ejecución del contrato, respetuosamente sugerimos al ICPA que requiera a los proponentes especificar los datos de los técnicos con los que ejecutará el contrato y para cada uno de ellos deberá aportar los respectivos certificados de competencias.</p> <p>6. Con relación al punto 3.1 del Proyecto Pliego de Condiciones “MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO” (Página 122), atentamente indicamos que se debe corregir el texto: “En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”</p> <p>Juan Gonzalo Saldarriaga Alzate Jefe Servicio Técnico Vientos Incolmotos Yamaha S.A.</p>	<p>propuesta y disposición de personal extra al técnico profesional principal que intervendrá en el municipio. El ICPA hace énfasis en que no tiene proyectado cubrir personal de apoyo como ayudantes como está descrito en el numeral anterior.</p> <p>5. Sobre los documentos que se deben requerir al personal que interviene en la parte técnica del proyecto, es elemental tener mínimamente evidencia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de idoneidad como técnico en reparación de instrumentos musicales en vientos maderas y viento metal avalado por el SENA.</li><li>• Evidencia de haber realizado cursos de luthería con luthieres especializados de empresas musicales a nivel mundial. Estos cursos especializados o talleres pueden ser en Colombia o en el exterior. Aportar mínimamente 2 certificados.</li><li>• Las evidencias que considere pertinente y acrediten la idoneidad del profesional.</li></ul> <p>6. Se acoge la observación y se hará la correspondiente corrección de publicarse el pliego de condiciones</p>
<p>Señores: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>	<p>Cordial Saludo:</p>



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respetuosamente, la Fundación Salvi se remite a ustedes para realizarles la siguiente pregunta de gran interés para nosotros.

En el punto donde ustedes solicitan el RUP, la pregunta puntual es como nosotros somos una fundación sin ánimo de lucro, y en el decreto 092 en el artículo 10 menciona la siguiente;

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Queremos saber si nosotros debemos presentar este documento, teniendo en cuenta lo que menciona anteriormente

Agradecemos de antemano la respuesta.

Cordialmente,

—  
**Javier Jaramillo**  
Coordinador Centros de Lutería Medellín /  
Fundación Salvi  
Calle 52 No. 50 -19 Edificio Cárdenas  
Tel. +57 (4) 5128277  
Cel. +57 312 3097936  
Medellín-Colombia

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 1° señala que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El proceso selección licitación pública 004-2017, no está regido por el decreto 092 de 2017, se rige por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, fundamento legal que se puede observar en los estudios previos. Al ser esto así, independiente de la naturaleza jurídica del proponente que presente la respectiva propuesta, debe estar inscrito en el RUP, ya que así lo dispone el Decreto 1082 de 2015,

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Acorde con lo anterior, las entidades sin ánimo de lucro que participen en proceso de selección basados en la Ley 80 de 1993 deben presentar el registro Único de Proponentes.

Medellín, 26 de Septiembre de 2017



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE  
ANTIOQUIA

Asunto: OBSERVACION LICITACION PÚBLICA N°  
004 DE 2017

A partir de la convocatoria al proceso de  
licitación pública No 004 de 2017, nos  
permitimos enviar las siguientes observaciones.

1.Siendo el objeto :Intervenir las escuelas de  
música de los municipios de Antioquia para  
realizar una recuperación, limpieza y calibración  
de instrumentos musicales en la modalidad de  
vientos, además de talleres pedagógicos para  
integrantes de las Escuelas de Música y  
contemplando la intervención de 40 municipios,  
es importante mencionar que el plazo fijado  
para ejecutar dicho proceso es hasta el 15 de  
diciembre del presente año, el cual solicitamos  
sea reevaluado pues desde nuestra experiencia  
como luthier consideramos no es suficiente para  
asegurar el cumplimiento de todas las  
intervenciones técnicas.

2. Teniendo en cuenta que entre las obligaciones  
del contratista se establece: Realizar la selección  
y contratación de los lutieres profesionales o  
personal calificado para el proyecto con  
acreditación o competencia laboral avalada por  
el SENA, además de constancia de cursos  
realizados a nivel Nacional e Internacional por  
expertos de las marcas o empresas a nivel  
mundial que hayan realizado talleres de luthería;  
destacamos la importancia de verificar el  
cumplimiento de este punto pues incentiva a los  
técnicos en reparación de instrumentos  
musicales a buscar procesos de certificación que  
enriquezcan su aprendizaje y su labor.

Atentamente,

Luis Fernando Rendón

Señor

Luis Fernando Rendón  
Presidente Asoluthier

Cordial Saludo:

1.Se ampliará el plazo hasta el 30 de diciembre y  
la entidad analizará si se puede ampliar a un plazo  
mayor, de acuerdo con la normatividad legal

2. Sobre los documentos que se deben requerir al  
personal que interviene en la parte técnica del  
proyecto, es elemental tener mínimamente evidencia  
de los siguientes documentos:

- Certificado de idoneidad como técnico  
en reparación de instrumentos  
musicales en vientos maderas y viento  
metal avalado por el SENA.
- Evidencia de haber realizado cursos de  
luthería con luthieres especializados de  
empresas musicales a nivel mundial.  
Estos cursos especializados o talleres  
pueden ser en Colombia o en el  
exterior. Aportar mínimamente 2  
certificados.



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

Presidente Asoluthier  
asoluthier@gmail.com  
3017308698

- Las evidencias que considere pertinente y acrediten la idoneidad del profesional

LUIS ALFREDO ARIAS